



## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**Radicado** 05001 31 10 001 **2016 00375 00**

En atención a la liquidación que antecede, no se le impartirá aprobación por cuanto, se está aplicando el incremento a la cuota alimentaria y a las primas con un concepto distinto al estipulado en el título ejecutivo; de igual manera, no se han liquidado de manera correcta los intereses, ya que se está sumando el capital para ello, cuando cada cuota es una obligación independiente.

Adicional a lo anterior, se tiene que la cuota alimentaria se fijó en un porcentaje y no en un monto fijo, lo cual hace necesario integrar el título complejo para determinar el valor exacto de las cuotas alimentarias y de primas a ejecutar, con respecto a ello, el día 11 de agosto de 2021 se remitió a la apoderada de la ejecutante el Oficio N° 303 para su diligenciamiento ante la Policía Nacional, mediante el cual se solicitaron las certificaciones de ingreso del ejecutado; de lo cual no reposa en el expediente constancia de su trámite ni respuesta al mismo.

En consecuencia de lo anterior, previo a dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3° del Artículo 446 del C. G. del P., esto es, modificar la liquidación del crédito, SE ORDENA oficiar al Cajero Pagador de la Policía Nacional, para que allegue al proceso certificado de ingresos del ejecutado, en el cual conste el monto de todos los emolumentos que

devengue por cualquier concepto y todos los descuentos efectuados, desde el mes de agosto de 2019 hasta la fecha, para lo cual se les concede el término de tres (03) días; dicho oficio será remitido a la entidad requerida, a través de secretaría por medio de correo electrónico.

Por último se accede a la solicitud de la apoderada de la parte ejecutante, y en consecuencia, remítase a través de correo electrónico el expediente digital.

**NOTIFÍQUESE,**

**Firmado Por:**

**Katherine Andrea Rolong Arias**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 001 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2613e50d8bd33405a0132259cc469a9becab61e3fc170996f82191e4436e03**

**8b**

Documento generado en 02/03/2022 02:41:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente**

**URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**